



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELÉFONO 8711321**

Neiva, 1º de julio de 2020

OFICIO No. 944

Señor
INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL HUILA
Rivera - Huila

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA . DEMANDANTE:
CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA, C.C. No.88.265.227.
DEMANDADO: JOSE ANTONIO AVENDAÑO TRUJILLO, C.C. No.7.721.694.
Rad. No. 410014003006- 2019-00107-00.**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 18 de junio de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, **RESOLVIÓ** levantar la medida cautelar decretada de embargo y secuestro de la motocicleta de placas EIU-75D denunciada como de propiedad del demandado JOSE ANTONIO AVENDAÑO TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.721.694, matriculada en el Instituto de Tránsito y Transporte del Huila.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por este Juzgado, mediante oficio No.0729 del 6 de marzo de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELÉFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64e8223ee3ce1f1aba20c1cdc4d0542bc682a6714e4f24c1ff7695520738d0bd

Documento generado en 02/07/2020 06:17:04 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 1º de julio de 2020

OFICIO No. 945

Señor comandante
SIJÍN POLICÍA NACIONAL - SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA . DEMANDANTE:
CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA, C.C. No.88.265.227.
DEMANDADO: JOSE ANTONIO AVENDAÑO TRUJILLO, C.C. No.7.721.694.
Rad. No. 410014003006-2019-00107-00.**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 18 de junio de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, **RESOLVIÓ** levantar la medida cautelar decretada de embargo y secuestro de la motocicleta de placas EIU-75D denunciada como de propiedad del demandado JOSE ANTONIO AVENDAÑO TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.721.694.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por este Juzgado, mediante oficio No.02300 del 28 de junio de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a3b729e3660fcb2fd8ae5e025f8990869ca2092608700dc46fb38255363e233

Documento generado en 02/07/2020 06:17:47 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 1º de julio de 2020

OFICIO No.946

Señor
PARQUEADERO NUESTRA FORTUNA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA, C.C. No.88.265.227.
DEMANDADO: JOSE ANTONIO AVENDAÑO TRUJILLO, C.C. No.7.721.694.
Rad. No. 410014003006-2019-00107-00.**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 18 de junio de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, **RESOLVIÓ** levantar la medida cautelar decretada de embargo y secuestro de la motocicleta de placas EIU-75D denunciada como de propiedad del demandado JOSE ANTONIO AVENDAÑO TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.721.694.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y realizar la entrega del vehículo antes mencionado al señor JOSE ANTONIO AVENDAÑO TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.721.694.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cff08dd9ce597842944f2772ac18964ad5a432b3c56fe7009629900f4210027b

Documento generado en 02/07/2020 06:18:24 AM

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co